

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0033-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS
PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:”(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) *Las empresas*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0033-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “*(...)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el artículo 11 de la norma ibídem manifiesta entre los deberes y atribuciones del Gerente General de las empresa públicas: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;"*

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica Ibidem establece referente a las contrataciones de ínfima cuantía: *"Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico."*

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP) dispone: “Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.”;

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece referente a las contrataciones de ínfima cuantía: El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: “*(...) 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*”

Que, el artículo 300 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , dispone: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0033-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario”;

Que, el artículo 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante; 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato*”;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” (...) **Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución.** **Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como**

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0033-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);

Que, mediante Acción de Personal No. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Que, con fecha 20 de junio de 2025, se suscribió la orden de compra Nro. IC-COMEPE-004-2025, entre la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP y Join Tours S.A., referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"; por un monto de USD 7.200,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir impuestos, teniendo un plazo de ejecución desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP -CGG-2025-0190-M, de 24 de junio de 2025, el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, notificó a la Ing. Cristina Geoconda Ordoñez Arevalo, Asistente Administrativo y de Gestión Documental 2, su designación en calidad de administradora de la orden de compra Nro. IC-COMEPE-004-2025 referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP".

Que, con Memorando Nro. Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0281-M, de 14 de julio de 2025, se solicitó por parte del Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, el cambio de administrador de la orden de compra generada dentro del proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"; recomendando para su designación al Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Especialista de Talento Humano; petición que fue autorizada con sumilla inserta en el memorando descrito por parte de la Gerente General de esta empresa pública;

Que, con fecha 18 de julio de 2025 se suscribió entre la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP y Join Tours S.A., la orden de compra modificatoria IC-COMEPE-004-2025-A, dentro de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"ÓN DEL ECUADOR EP", y;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0033-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO No. 1.- Designar al Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Especialista de Talento Humano en calidad de Administrador de la Orden de Compra Nro. IC-COMEPE-004-2025 y de la Orden Modificatoria IC-COMEPE-004-2025-A, suscritas dentro de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP".

ARTÍCULO No. 2.- El Administrador designado será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes, de igual manera, cumplirán con las funciones establecidas en los contratos administrativos, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la LOSNCP, su Reglamento General y en la Normativa Secundaria expedida por parte del SERCOP.

ARTÍCULO No. 3.- Disponer a la Ing. Cristina Geoconda Ordoñez Arévalo, Administradora de Contrato Saliente que, en el término máximo de 5 días, emita el informe respectivo dirigido a esta Gerencia General con copia al Administrador de Orden de Compra Entrante, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notifique la presente resolución tanto al Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, a la Ing. Cristina Geoconda Ordoñez Arévalo, en su calidad de Administradores del Contrato Entrante y Saliente; y, a la contratista JOIN TOURS S.A., representada legalmente por la señora Gabriela Esmeralda Gracia Reyes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano.

SEGUNDA.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0033-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Copia:

Señorita Magíster
Andrea Soledad Benavides Peñafiel
Directora De Planificación, Procesos y Tecnología

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señorita Maestra
Cecilia Fernanda Medina Moreno
Coordinadora General de Asesoria Juridica

pb/je/cm